



Rad. 080013110006–2020–0193-00
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTO.
Demandante: DIANA DURVIN MONTERO RUIZ C.C. 22652.917
Demandado: RAFAEL SAUL CONTRERAS VIDES C.C. 9.059.586

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, pasa a su conocimiento el presente proceso Ejecutivo, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora se encuentra vencido. Entra para lo de su cargo. SÍRVASE PROVEER. Barranquilla, 10 de agosto de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)-

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el despacho que hay lugar de abstenerse de aprobar la liquidación presentada, toda vez que NO se le da aplicación de la tasa de intereses del 6% anual que establece el artículo 1617 del Código Civil para este tipo de obligaciones, sino el interés moratorio contemplado en el código de comercio. Asimismo incluye como saldo insoluto lo correspondiente a cuota alimentaria fijadas con posterioridad a sentencia adiada 08 de junio de 2021, siendo que el título de recaudo ejecutivo en este asunto es el auto calendarado 30 de septiembre de 2020 donde se fijaron cuotas alimentarias de manera provisional, vigente hasta la fecha en la cual se profirió sentencia.

Entonces, respecto a la liquidación de crédito presentada, se ordenará su modificación, la cual para todo efecto, se entenderá que subsiste de la forma como a continuación se presenta:

AÑO-MES	CUOTA ALIM	ABONO POR CUOTA	SALDO	MESES EN MORA	0,50%
oct-20	\$ 1.200.000	\$ -	\$ 1.200.000	33	\$ 198.000
ene-21	\$ 1.219.320	\$ -	\$ 1.219.320	30	\$ 182.898
feb-21	\$ 1.219.320	\$ -	\$ 1.219.320	29	\$ 176.801
mar-21	\$ 1.219.320	\$ -	\$ 1.219.320	28	\$ 170.705
abr-21	\$ 1.219.320	\$ -	\$ 1.219.320	27	\$ 164.608
may-21	\$ 1.219.320	\$ -	\$ 1.219.320	26	\$ 158.512
	CUOTA ALIMENTARIA	VALORES CANCELADOS	SUBTOTAL		INTERESES
SUBTOTAL	\$ 7.296.600	\$ -	\$ 7.296.600	+	\$ 1.051.524
TOTAL ADEUDADO=		\$ 8.348.124			

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO AL MES DE MAYO DE 2021: OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/L (\$8.348.124,00).

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Absténgase de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.
2. Téngase como liquidación de crédito la modificada por el despacho, por las razones expuestas.
3. Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza

Neyd.